

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº **300**

PERÍODO LEGISLATIVO

**2001**

**EXTRACTO**

**BLOQUE M.P.F. Proyecto de Ley eximiendo del pago de Impuestos por servicios de agua y energía eléctrica a la Universidad Nacional de la Patagonía San Juan Bosco, sede Ushuaia.**

**Entró en la Sesión**

**30/08/2001**

**Girado a la Comisión**

**2**

**Nº:**

**Orden del día Nº:**



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

PODER LEGISLATIVO



## FUNDAMENTOS:

Señor Presidente

El presente proyecto de Ley, tiene por eximir del pago de servicios por Agua y por energía eléctrica a la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.

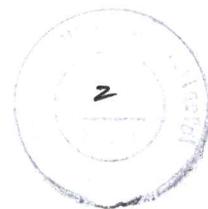
En este momento dicha casa de altos estudios padece un recorte del 13 por ciento que se suma a los aplicados con anterioridad, lo que provoca una sensible merma en su operatividad; recortes que son aplicados por el Gobierno Nacional.

Reconocemos la encomiable labor que realiza el Estado provincial, quien aporta aproximadamente un cuarto del presupuesto necesario para el funcionamiento de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, en la ciudad capital, pero creemos que en este difícil trance, se puede hacer un poco más, esto es, eximirle de aquellos impuestos en los cuales la Provincia tiene injerencia directa al ser prestadora de los servicios sanitarios de agua como así también de energía eléctrica.

Como sostuvimos en anteriores fundamentaciones, se debe buscar el criterio para la formulación de políticas educacionales que buscan alcanzar objetivos estratégicos: equilibrar los desajustes, compensar la desigualdades, equiparar las oportunidades, subvencionar a quienes necesitan y reforzar las capacidades educativas de las comunidades más atrasadas.

La universidad es un medio de formación de ciudadanos libres, aptos para integrarse a una sociedad, así como un instrumento creador de conocimientos cuya propiedad le pertenece al conjunto de la sociedad. Por consiguiente, el rol de la universidad pública es educar, producir incesantemente conocimientos a través de la investigación y transferir ciencia, tecnología y cultura al tejido social.

*"Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Aielos Continentales son y serán Argentinos"*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

PODER LEGISLATIVO

La investigación, tanto básica como aplicada, científica y tecnológica, es doblemente importante. Por un lado, transfiere nuevo conocimiento a la enseñanza. Por el otro, permite crear las condiciones para el logro de crecimiento y desarrollo autónomo y sostenido. Es esencial en todo proceso de modernización y transformación, e indispensable para una adecuada integración regional, nacional y mundial.

Es mucho lo que la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco en Ushuaia hace por sus habitantes, desde realizar las funciones educativas que le son propias, hasta la contención de nuestros jóvenes que quieren perfeccionarse o simplemente no tienen otra institución que los contenga, lo que solicitamos en este proyecto de Ley no es mucho comparado con lo que la sociedad recibe a cambio.

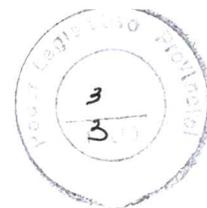
  
HORACIO O. MIRANDA  
LEGISLADOR

*"Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Ieelos Continentales son y serán Argentinos"*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

PODER LEGISLATIVO



# *Proyecto de Ley:*

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

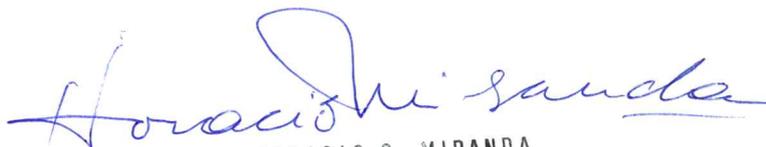
## **SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º.- A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, exímase del pago de Impuestos por servicios de agua y energía eléctrica, a la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, sede Ushuaia.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial realizará las gestiones pertinentes ante los entes autárquicos prestadores de los servicios enunciados, como la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios y la Dirección Provincial de Energía a fin de dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 3º.- La vigencia de esta excensión impositiva durará hasta tanto la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, sede Ushuaia, logre contar con un presupuesto operativo que le permita su normal funcionamiento.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

  
HORACIO O. MIRANDA  
LEGISLADOR

*"Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Tierras Continentales son y serán Argentinas"*